

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	<small>Pesetas por línea</small>
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de 5 de Febrero.)

**Ministerio de Gracia y Justicia**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que para la celebración de las oposiciones á las plazas de Jefe de Prisión de partido de tercera clase, convocadas por Real orden de 25 de Enero del año último (B. O. número 165), se observen las siguientes reglas:

- 1.ª Los exámenes se compondrán de un solo ejercicio, sacando cada opositor un tema á la suerte de cada una de las materias de que consta el programa aprobado en 7 de Abril del año próximo pasado (B. O. número 172).
- 2.ª El tiempo concedido á cada opositor para contestar á las cuatro preguntas será de veinte minutos como máximo.
- 3.ª El llamamiento de los opositores se hará por orden alfabético de apellidos.
- 4.ª La calificación de los opositores se hará por puntos de 0 á 5, y el Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes á la terminación de las oposiciones, á cuyo efecto se agregarán á las 10 plazas comprendidas en la Real orden de convocatoria las que

ocurran desde la fecha de ésta á la terminación de los ejercicios.

Terminado el ejercicio, el orden de colocación en la lista definitiva de aprobados se efectuará por la resultante de puntos que el aspirante haya alcanzado en cada ejercicio, figurando en el número 1 el que haya sumado más, en el 2 el inmediato y así sucesivamente.

5.ª El Tribunal no podrá actuar con menos de tres Jueces. En el caso de que falte el Presidente, será sustituido por el Vocal de mayor categoría.

6.ª Se harán dos llamamientos, y el opositor que no acudiere al segundo será excluido definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de Prisiones.

**Ministerio de la Guerra**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Promulgada la Ley de 13 del mes próximo pasado (D. O. número 11) concediendo pensión á los supervivientes de la campaña de Africa de 1859 á 60, y con el fin de evitar que las peticiones lleguen mal documentadas, lo que originaría trámites que retrasarían notablemente la formación del escalafón que ha de efectuar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con arreglo al artículo 3.º de la citada ley,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver que los interesados á quienes la expresada se refiere deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Instancia dirigida al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por conducto

del Gobernador militar del punto de su residencia, solicitando la pensión concedida en aquella ley, previa la oportuna clasificación, expresando la oficina de Hacienda por donde desean percibirla.

2.º Licencia absoluta si la tuvieren, ó, en otro caso, copia autorizada de su filiación.

3.º Certificación literal de su partida de bautismo; y

4.º Información testifical instruida por un Juez militar, previa instancia al Capitán general de su Región, para acreditar que no percibe sueldo, pensión ó haber del Estado, de la Provincia ni del Municipio y que se halla comprendido en el número 4 del artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

LUQUE.

(Gaceta del 3 de Febrero).

**Ministerio de Instrucción  
Pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1915.—  
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Terapéutica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde

luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Enero de 1916. =  
El Subsecretario, Rivas.

### Dirección General de Primera Enseñanza

#### CIRCULAR

Las Juntas provinciales de Primera enseñanza que por el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, tienen á su cargo el fomento y protección de la instrucción primaria y la propaganda y perfeccionamiento de la cultura y educación populares, forman en cada provincia, como se hace constar en el preámbulo de la citada disposición, un arsenal viviente de datos, de iniciativas y de experiencias que han de ser de gran utilidad al legislador para conocer el desenvolvimiento de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza, y como consecuencia de ello para apreciar en cada caso con verdadero fundamento de causa las deficiencias dignas de corrección.

El no haberse dado debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Real decreto, privando al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de conocer esa fuente de información, apreciable en alto grado, tanto por la comprobación permanente de cuanto afecta á los servicios, como por la autoridad que da á los informes de esos organismos la calidad de los Vocales que los integran; y es deber de esta Dirección General hacer llegar al Jefe Superior de la enseñanza el valioso dictamen de esas Juntas, á las cuales confía el Estado la alta misión que se detalla en los diferentes apartados del artículo 9.º del referido Real decreto.

En su virtud, ruego á V. I. que convoque á la Junta provincial de su digna presidencia, encareciendo de los señores Vocales la importancia del servicio que se les encomienda por esta Circular; y que después de deliberar sobre los temas que se insertan á continuación, se levante acta de las conclusiones que sobre los mismos recaigan y se eleve copia certificada de ella á la Inspección general de Primera enseñanza antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

#### TEMA PRIMERO

##### Material

Con las actuales consignaciones para material, ¿puede éste, por su cantidad y calidad, estar en armonía en todas las Escuelas con las exigencias de la enseñanza? ¿Cómo podría conseguirse esa finalidad?

#### TEMA SEGUNDO

##### Provisión de Escuelas

¿Responde la organización establecida actualmente para la provisión de Regencias, Direcciones de graduadas, Secciones de éstas y Escuelas unitarias (interinamente, en propiedad y con sustituciones), á las exigencias pedagógicas de que la labor escolar sea continuada, intensiva y educadora? ¿Qué medidas convendría adoptar para conseguir estos fines?

#### TEMA TERCERO

##### Instituciones anejas y complementarias de la Escuela

Juicio crítico que merezcan las que vinieran funcionando en la provincia.

#### TEMA CUARTO

##### Escuelas subvencionadas

Cálculo aproximado de las cantidades que se invierten en estos Establecimientos de enseñanza.

#### TEMA QUINTO

##### Escuelas de Patronato

¿Qué medios pudieran ponerse en práctica para la investigación de las fundaciones docentes y para garantizar su fiscalización?

#### TEMA SEXTO

##### Juntas provinciales y locales de Primera enseñanza

¿Responden estos organismos á la alta misión que el Estado les confía? ¿Qué funciones debieran asignárseles?

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.  
=El Director general, Antonio Royo Villanova.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de Febrero).

### Administración Provincial

#### Diputación provincial

337

Desde el día 7 del mes actual se satisfará por esta Corporación el aumento gradual de sueldo á los Maestros de esta provincia, correspondiente al 2.º semestre del año 1913.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Maestros comprendidos en el escalafón del referido aumento gradual, á fin de que por sí, ó persona debidamente autorizada, se presenten en la Depositaria de fondos provinciales á percibir la cantidad que les pertenece, previa la presentación de la respectiva cédula personal.

Logroño, 3 de Febrero de 1916.  
—El Presidente, Roberto Enciso.

#### Comisión provincial

#### ANUNCIO DE CONCURSO

336

Habiendo sido desechadas las proposiciones presentadas al concurso abierto para el suministro de tocino y patatas á los establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1916, y declaradas desiertas las de sal, bacalao, pimiento molido, azúcar cortadillo y carbón de piedra, esta Corporación ha resuelto abrir otro nuevo concurso para el suministro de dichos artículos, hasta el día 14 del mes actual y hora de las doce de su mañana.

Durante dicho plazo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación pliegos cerrados sin sujeción á tipo, pero con la advertencia de que no será admitido ni se tendrá en cuenta para nada aquél en que no se consigne precio determinado por el que el proponente se compromete á tomar á su cargo el suministro, y que éste será adjudicado al autor de la proposición que resulte más beneficiosa á juicio de la Comisión provincial, quien podrá desear todas, si así lo estimase conveniente.

Logroño, 2 de Febrero de 1916.  
—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi. -P. A., El Secretario, Benigno Macua.

#### Tesorería de Hacienda

335

Con fecha 29 de Enero último, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la zona cuarta de Logroño, á D. José Hernáez y Tristán, vecino de Sotés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos que comprenden dicha zona y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 2 de Febrero de 1916.  
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

#### CAPITANÍA GENERAL

DE LA

#### 1.ª Región

#### ESTADO MAYOR

311

Anuncio para la provisión de una plaza de Llaverero, que existe vacante en las Prisiones Militares.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llaverero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia civil.

2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma

que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 5 de Marzo próximo.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.  
—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

#### Arenzana de Abajo

##### Concejales

- Don Emiliano Gil  
» Porfirio Enríquez  
» Eulalio Sáenz Arrieta  
» Pedro Fernández  
» Félix Canal López  
» Felipe Pérez Torres  
» Rafael Fernández

##### Mayores contribuyentes

- Don Fidel Gil  
» Gregorio Prado  
» Nicolás Fernández  
» Inocente Fernández  
» Plácido Fernández  
» Ceferino Arrieta  
» Saturnino Nájera  
» León Canal  
» Amador Calvo  
» Severiano Alamos  
» Tomás Canal  
» Pedro Martínez Alonso  
» Felipe P. Fernández  
» Bruno Hernán Alonso  
» Francisco García  
» Agapito Martínez  
» Juan Cruz Fernández  
» Hilario Canal  
» Lucio Martínez  
» Justo Alonso  
» Plácido Salinas  
» Cirilo Salinas  
» Constantino Pérez  
» Pedro N. del Campo  
» Pedro Sáenz Francia  
» Regino Francia  
» Santiago Canal  
» Victorino Salinas  
» Fermín Martínez

#### Bobadilla

##### Concejales

- Don Francisco Lacalle Azofra  
» Ambrosio Azofra Lacalle  
» Pedro Medina Armero  
» Pedro Azofra García  
» Francisco García y García  
» Pedro Monasterio Hernández

##### Mayores contribuyentes

- Don Ignacio Echenansia Narvoisa  
» Venancio Azofra Lacalle  
» Juan Monasterio Bobadilla  
» Melquiades Lacalle Azofra  
» Pedro Azofra Lacalle  
» Valentín Morga Azofra  
» Pedro Cañas Lacalle  
» Francisco Sáenz Castillo  
» Cipriano Maestro Pardo  
» Bonifacio Monasterio Grau  
» Pedro García Sáez  
» Gregorio Morga Azofra  
» Ezequiel Maestro Ibáñez  
» Gregorio Morga García  
» Ulpiano Echenansia Azofra  
» Juan García Sáez  
» Domingo Lacalle Villar  
» Julián Martínez Merino  
» Francisco Maestro Padillo  
» Pedro Lacalle Azofra  
» Vicente Somalo Fernández  
» Carlos Tovías Arrieta  
» Miguel Monasterio Alesanco  
» José Somalo Fernández

#### Grañón

##### Concejales

- Don Agustín Gonzalo Marín  
» Félix Ornezabal Castresana  
» Francisco Chinchetru Gómez  
» Ramón Murillo Ayala  
» Florentino Velasco Velasco  
» Luciano Alonso Alonso  
» Martín Murillo Ochoa  
» Angel Melchor Soto  
» Martín Chinchetru R. Villarejo

##### Mayores contribuyentes

- Don José Alonso de Ozalla  
» Aquilino del Valle Murillo  
» Jacinto Merino M. de Ternerero  
» Benito Merino R. Villarejo  
» Pascual García Cornejo  
» Victoriano García Barrasa  
» Esteban Urraca Villar  
» Zacarías Santa María Oliverri  
» Esteban Chinchetru Jorge  
» Ezequiel Marín Salaya  
» Inocencio Alonso Villar  
» Ciriaco Murillo Merino  
» León Alonso Ochoa  
» José del Valle Muñoz  
» Andrés Villar San Juan  
» Lorenzo del Valle Chinchetru  
» Gabriel Aguilar García  
» Pablo Gómez Pérez  
» Emilio Pérez y Pérez  
» Emilio Jorge Agüero  
» Lucas Urraca Villar  
» Celestino Gomez R. Villarejo

#### Don Ambrosio Alonso Ranedo

- » Rafael Chinchetru Jorge  
» Ciriaco Alonso González  
» Cipriano Murillo Corral  
» Manuel Lahera Bonilla  
» Marcial Murillo Ochoa  
» Timoteo Villar Barrasa  
» Manuel Puras Martínez  
» Gumersindo Soto Ranedo  
» Víctor M. de Ternerero Ornezabal  
» Celestino Alonso González  
» Víctor Villar Puras  
» Severo Urraca Agustín  
» Ambrosio Imaña Calvo

#### Huércanos

##### Concejales

- Don Luis Matute Urdambidelo  
» Pablo Azofra Ruiz  
» Lorenzo Izquierdo Martínez  
» Román Urbina Matute  
» Pedro González Magaña  
» José María Hoces Santa María  
» Isidoro Morga Vargas  
» Régulo Sáez Amezua

##### Mayores contribuyentes

- Don Fermín Magaña Torrecilla  
» Valentín García Pérez  
» Eugenio Sáez Rodríguez  
» Teodoro Merino Ortuño  
» Calixto Hoces Torrecilla  
» Juan de Dios Castroviejo  
» Gabriel Iruzubieta Magaña  
» Cesáreo González Martínez  
» Longinos Matute Pérez  
» Juan de Dios Romo Izquierdo  
» Eulogio Amutio Molina  
» Faustino Santa María Morga  
» Lorenzo Hoces Santa María  
» Gregorio Morga Vargas  
» Manuel Iruzubieta Marca  
» Felipe Estecha Sáez  
» Angel Izquierdo Aransáez  
» Pedro Molina Calle  
» Santiago García Fernández  
» Teodoro Iruzubieta Morga  
» Juan Magaña Torrecilla  
» Valentín Lotina Sevilla  
» Tomás Sáez Rodríguez  
» Blas Hurtado García  
» Marcos Santa María Pérez  
» Francisco Iturrios Martitegui  
» Miguel Bustamante Hoces  
» Manuel Simón Bartolomé  
» Cayetano Bezares Ceniceros  
» Santiago González Magaña  
» Vicente Orúe Martínez  
» Benigno García López

#### Medrano

##### Concejales

- Don Nemesio Bastida Díez  
» Bonifacio Ruiz y Díez  
» Pedro Montenegro Bastida  
» Carlos Díez del Pozo  
» Julio Ramírez y Pérez Caballero  
» Rufino Ruiz y Sotés

##### Mayores Contribuyentes

- Don Alvaro Ugarte y Pérez  
» Gregorio Pérez Caballero Armentia

#### Don Francisco Sáenz y Ramírez

- » Tiburcio Cerrolaza y Bastida  
» Casildo Pérez Caballero Alangua  
» Eulogio Ruiz y Cabezón  
» Ignacio Laguna Sotés  
» Marceliano Díez y Riaño  
» Fidel Ruiz y Sotés  
» Benito Díez Solozábal  
» Gregorio García Martínez  
» Julián Ramírez Lumbreras  
» Pablo Díez del Pozo  
» Dimas Lasheras Marqués  
» Cristóbal Ruiz Montenegro  
» Antonio López Ulecia  
» Pío Pascual y González  
» Santiago Sotés y Ramírez  
» Tiburcio Padilla Cabezón  
» Romualdo Montenegro Díez  
» Domingo Martínez y Díez  
» Hermenegildo González Bastida  
» Máximo Pérez Díez  
» Cándido Marín Hernández

#### Ollauri

##### Concejales

- Don Miguel Martínez Berberana  
» Claudio Suso Calleja  
» Raimundo García Barrón  
» José Ruiz García  
» Federico Paternina Jusué  
» Ezequiel Apellániz Allende  
» Sergio Castillo Merino

##### Mayores contribuyentes

- Señor Marqués de Terán  
Don Ricardo Ruiz Garnica  
» Cándido Ruiz Viribay  
» Isaac San Martín Castilla  
» Manuel Lumbreras Ortiz  
» Justo Lumbreras García  
» Francisco Zuazúa Davalillo  
» Fermín Ruiz Davalillo  
» Wenceslao Martínez Portavitate  
» Manuel Ruiz López  
» Angel Barrón Nanclares  
» Pedro Martínez Argudo  
» Atanasio López Davalillo  
» Simeón Altuna Castroviejo  
» Inocente Martínez Aramayo  
» Nicasio Ventosa Mendoza  
» Juan Garaizabal Amusquibar  
» Juan de Dios Ortiz Viñaspre  
» Apolonio Berberana Rodríguez  
» Juan Suso Moneo  
» Fermín Hernando Pérez  
» Lino López Davalillo  
» Trifón Muga  
» Félix Ruiz Sáenz  
» Benigno Maixó Cortázar  
» Casimiro Bóbeda Castillo  
» Jenaro Fontañillas Salazar  
» Timoteo Ruiz Martínez

#### San Román

##### Concejales

- Don Donato Tabernero del Pueyo  
» Ricardo Sáenz Iñiguez  
» Rosendo Ochoa Ochoa

- Don Isidro Moreno Elguea  
 » Esteban Díez Sáenz  
 » Inocente Martínez Ormaechea  
 » Miguel Adán Marín

**Mayores Contribuyentes**

- Don Ciriaco Sáenz  
 » Natalio Martínez  
 » Juan Royo Tejada  
 » Tomás Burgueño  
 » Martín Iñiguez  
 » Angel Gómez  
 » José María Royo  
 » Víctor Reinares  
 » Faustino Martínez  
 » Benito Tabernero  
 » Gorgonio de Torre  
 » Romualdo García  
 » Manuel Vallejo  
 » Manuel Lasanta  
 » Regino Palacio  
 » Pedro Sáenz España  
 » Ignacio Blanco  
 » Alejandro Sáenz  
 » Juan Martínez Ormaechea  
 » Justo García Laya  
 » Isaac Iñiguez Iñiguez  
 » Ramón Iñiguez Iñiguez  
 » Nicomedes Olmos Sáenz  
 » Vicente Calvo Sáenz  
 » Victoriano Ortueste Redondo  
 » Juan Fernández  
 » Vicente Sáenz Reinares  
 » Martín Sáenz Reinares

**Santa Eulalia Bajera****Concejales**

- Don José Pérez Garrido  
 » Rufino Ascarza Ortigosa  
 » Pedro Arpón Herce  
 » Leandro Ascarza Martínez  
 » Santiago Jiménez Garrido  
 » Gregorio Pérez Manso

**Mayores contribuyentes**

- Don Leandro Manso Garrido  
 » Mateo Pérez Garrido  
 » Patricio Calvo  
 » José Ascarza Ortigosa  
 » Romualdo Martínez  
 » Cecilio Garrido  
 » Pablo Garrido  
 » Ramón Garrido  
 » Maximino Ibáñez  
 » Eusebio Ascarza  
 » Pablo González  
 » Martín Calvo  
 » Eleuterio Ascarza  
 » Felipe Garrido  
 » Lucas Ascarza  
 » Esteban Manso  
 » Antonio Ibáñez  
 » Antonio Pérez  
 » Justo Calvo  
 » Pedro Ibáñez  
 » José Ascarza Martínez  
 » Manuel Ibáñez  
 » Alejandro Garrido  
 » Blas Ruiz

**Sotés****Concejales**

- Don José Hernández Tristán  
 » León Bellido

- Don Narciso Aguado  
 » Pedro Rodríguez  
 » Cirilo Ibáñez  
 » Valeriano Ortiz

**Mayores contribuyentes**

- Don Antonio Pérez  
 » Celedonio Fernández  
 » José Antón  
 » Cipriano Mayoral  
 » Domingo Hernáez  
 » Julián Martínez  
 » Lorenzo Rodríguez  
 » Mariano Ferrán  
 » Martín Fernández  
 » Pedro Hernáez  
 » Roque Rodríguez  
 » Ubaldo Ortiz  
 » Federico Velasco  
 » Ignacio Aguado  
 » Víctor Hernáez  
 » Víctor García  
 » Victoriano Mayoral  
 » Narciso García  
 » Santiago Hernáez  
 » Jesús Alvarez  
 » Fernando Alvarez Daroca  
 » Francisco Alvarez  
 » Juan de Dios García  
 » Julián Alvarez

**Torre en Cameros****Concejales**

- Don Juan Francisco Martínez  
 » Paulino Arancón  
 » Mauricio Lasanta  
 » Dámaso Fernández  
 » Benito Rodrigo  
 » Anacleto Olmos

**Mayores contribuyentes**

- Don Donato Martínez  
 » Gregorio Olmos  
 » Félix Domínguez  
 » Francisco Benito  
 » Lorenzo del Pueyo  
 » Juan Lería  
 » Justo Tejada  
 » Francisco Martínez Mazo  
 » Jeneroso Arancón  
 » Pedro Martínez Olmos  
 » Nicanor Moreno  
 » Juan Muro  
 » Tomás Olmos  
 » Eusebio Lasanta  
 » Agapito Escribano  
 » Felipe Cerrolaza  
 » Pedro Pascual  
 » Carlos González  
 » Pedro Miguel  
 » León Muro  
 » Julio García  
 » Nicolás Sáenz  
 » Leoncio Miguel  
 » Vicente del Valle

**Valgañón****Concejales**

- Don Nicolás Urizarna Peña  
 » Facundo Corral Yerro  
 » Gregorio Crespo Gonzalo  
 » Segundo Bañares Agustín  
 » Máximo Agustín Sancho  
 » Isidoro Sancho Agustín  
 » Marceliano González Serano

**Mayores contribuyentes**

- Don Vitores Grijalba González  
 » Lorenzo López Grijalba  
 » Celestino Martínez Apéstegui  
 » Benito García García  
 » Ruperto Ochoa Prior  
 » Fernando Gonzalo Perujo  
 » Tiburcio Grijalba González  
 » Gregorio Camarero y Camarero  
 » Vicente Agustín Untoria  
 » Manuel Agustín Sancho  
 » Daniel Agustín Apéstegui  
 » Edesio Garrido Grijalba  
 » Calixto Agustín Sancho  
 » Fulgencio Robledo Martínez  
 » Fermín García García  
 » Agustín San Martín Perujo  
 » Julián Corral López  
 » José Calvo Miguel  
 » Pablo Mateo Silvestre  
 » Cándido Crespo González  
 » Zoilo Grijalba González  
 » Florentino Apéstegui de Blas  
 » Lorenzo San Martín Silvestre  
 » Ciriaco Alejos Morga  
 » Timoteo Untoria Blas  
 » Clemente Corral Yerro  
 » Pío Capellán Gonzalo  
 » Pedro Blanco Ulizarna

**Administración de Justicia****Audiencia Territorial de Burgos****Secretaría de Gobierno**

331

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tobía, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 3 de Febrero de 1916.  
 —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 15 de Enero próximo pasado se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Castroviejo.—D. Manuel Marín Pérez, en sustitución de D. Baltasar Pérez Nájera.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 3 de Febrero de 1916.  
 —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

**ANUNCIOS OFICIALES****PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

316

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día diez de Febrero actual, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 3 de Febrero 1916.  
 —El Jefe del Detall, Rafael Cordon.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.